
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de marzo 2025

(Cifras expresadas en pesos)

A. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

♦ Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de esta, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionados con la información financiera de cada periodo de gestión, además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

♦ Autorización e Historia

Mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, por el cual se establece que a la Secretaria de Marina le corresponde, entre otros, asuntos, administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

La Administración del Sistema Nacional Cabo San Lucas, SA de CV (ASIPONA Cabo San Lucas) es una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaria de Marina recientemente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables de conformidad con la escritura pública número 5,346 de fecha 17 de enero de 2023, así como mediante concesión No. 1.01.2024, otorgada por el Ejecutivo Federal por conducto del Titular de la Secretaria de Marina el 27 de febrero de 2024, la cual dentro de sus objetivos y alcances establece la administración portuaria integral del Recinto Portuario de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para:

- I. El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario del Puerto de Cabo San Lucas, el cual consta de una superficie total de 457.002 hectáreas, integradas por 2.261 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 454.741 hectáreas de agua de mar territorial.

-
- II. El uso, aprovechamiento y explotación de las obras de instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el Recinto Portuario del Puerto de Cabo San Lucas.
 - III. La construcción, operación y explotación de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, náuticas, pesqueras, turísticas, deportivas, recreativas en el área concesionada.
 - IV. La prestación de los servicios portuarios y conexos.
 - V. Dicha concesión del Puerto de Cabo San Lucas, permitirá operar la infraestructura para el embarque y desembarque de pasajeros en cruceros y la atención del turismo mediante la operación de las Marinas por terceros a través de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, así como de contratos de prestación de servicios náuticos turísticos.

Obligaciones con el Gobierno Federal

De Acuerdo al artículo 37 de la Ley de Puertos se liquida al Gobierno Federal la contraprestación por aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público y de los servicios concesionados, con los coeficientes que autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se clasifican en tarifa "A" y "B", y se aplican sobre los ingresos calculados con base al flujo de efectivo. De estos aprovechamientos que se liquidan mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Marina, los correspondientes a la tarifa "B" se acreditan del monto total a pagar para ser aplicados vía fondo de reserva contra la obra pública que se ejecute, de conformidad con los Lineamientos para la Constitución del Fondo de Reserva.

Por lo anterior el importe total que se pagó a la Secretaría de Marina por este concepto durante el periodo del 1º. De enero al 31 de marzo de 2025 fue de 5,991,139.0; cabe señalar que a partir de diciembre 2012 se aplica una tasa del 4.5% neto sobre la totalidad del ingreso propio a flujo de efectivo, esto en apego al oficio DGP.-5704/2024 emitido por la Dirección General de Puertos y al oficio No.349-B-202 mediante el cual la SHCP autoriza el pago que deberán de cubrir las distintas Administraciones del Sistema Portuario Nacional, debiendo aplicar el porcentaje que corresponda.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el Artículo 232 Fracción I de la Ley Federal de Derechos, esta Entidad tiene la obligación de pagar una contraprestación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Marina, del equivalente al 7.5% del valor del área cesionada y las instalaciones de propiedad nacional sin considerar las áreas de agua no ocupadas salvo las de uso exclusivo, en los términos establecidos en el Título de Concesión 1.6.05.

Así mismo, de conformidad con los Artículos 232, 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos, esta Entidad tiene la obligación de pagar una contraprestación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Marina, por el metro cuadrado de las áreas de agua ocupada concesionadas, en los Términos establecidos en el Título de Concesión 1.20.06.

♦ **Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Para la preparación de los Estados Financieros, la entidad ha observado la normatividad emitida por:

La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativa al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente para el ejercicio 2025.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal vigentes a partir del 1 de Enero de 2013.

Las normas y disposiciones en materia contable-presupuestaria emitidas por el Gobierno Federal tienen como finalidad asegurar el buen uso y manejo de los recursos públicos, por lo que el objetivo fundamental de la información financiera elaborada por la Entidad, no sólo se concreta a la utilidad para la toma de decisiones, sino que debe responder en primera instancia a la rendición de cuentas y a la fiscalización a que se encuentra sujeto por mandato constitucional.

Las principales políticas contables seguidas por la Entidad son las siguientes:

Como parte de las características de la contabilidad gubernamental, se encuentra su vinculación con el control presupuestario; los Estados Financieros contienen los aspectos financieros y patrimoniales lo que permite evaluar a la Entidad conforme a las normas y requerimientos de los órganos fiscalizadores.

En cuanto al alcance de la información financiera de la Entidad, presenta lo siguiente:

- La información financiera de la Entidad se refiere a información contable, presupuestaria y patrimonial, está dirigida principalmente a los usuarios facultados para su revisión; por lo que se requiere de un juicio profesional experimentado en la materia, para su análisis;
- Las operaciones se registran a valor histórico, no representan valores actuales o de mercado;
- La información contenida en los Estados Financieros se refiere a hechos pasados, y en términos generales puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever las consecuencias de eventos pasados y presentes, más, sus componentes futuros no se derivan necesariamente de la situación que muestran al cierre del período contable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental emitió los siguientes Lineamientos Contables:

- A.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos
- B.- Subsidios, Apoyos Fiscales y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades
- C.- Estimación de Cuentas Incobrables
- D.- Reexpresión

E.- Obligaciones Laborales

F.- Arrendamiento Financiero

NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental

♦Políticas de Contabilidad Significativas:

Con fecha 31 de diciembre de 2008, El H. Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente a partir de 1° de enero de 2009; esta ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Esta ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

La Ley, establece la creación de un Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, el CONAC emitió durante el ejercicio 2009 las siguientes disposiciones: Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos, Plan de Cuentas, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas.

La Entidad ha cumplido con esta normatividad, al presentar y obtener por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la autorización de su presupuesto, de sus adecuaciones presupuestales, sus proyectos de inversión, la estructura administrativa y tabuladores de sueldos, programa de compras, diversa información presupuestal y estadística obligada a presentar, así como el informe de la Cuenta Pública, sin embargo ha registrado sus operaciones contables y presupuestales en un sistema de contabilidad, catálogo de cuentas y libros de contabilidad, que no están autorizados como lo establece la normatividad antes mencionada, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que durante el ejercicio 2008 la Compañía adquirió e instaló un nuevo sistema integral de contabilidad, en el que a partir del 1° de Junio de 2008 emigra la contabilidad al nuevo sistema denominado GRP (Government Resource Planner); aún y cuando con este sistema cierra su ejercicio fiscal del ejercicio 2008, se consideró conveniente que para cumplir con las disposiciones normativas que emanan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con el tema de la armonización contable, se implementó una segunda etapa en materia de tecnología de la información durante el ejercicio 2011, y una tercera etapa en 2012 relativa a la emisión de reportes.

a) Efectos de la Inflación en la Información Financiera

A partir del ejercicio 2020 quedó sin efecto la NIFGG SP 04 Reexpresión, y el criterio aplicable será el establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En cuanto a los valores históricos de la reexpresión presentados en los Estados Financieros, para los activos que se mantengan en poder de la entidad, permanecerán sin cambio respecto del criterio contable que les dio origen. A partir del 1 de enero de 2008, la entidad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos no monetarios y el patrimonio incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

b) Obras e instalaciones

La concesión no crea derechos reales ni posesión alguna sobre los bienes, por lo que, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes de dominio público, quedan a favor de la nación, sin costo alguno y libre de gravamen.

La entidad transfiere al Gobierno Federal las obras terminadas, hasta el monto que la planeación financiera lo permita.

c) Beneficios a los empleados

El Lineamiento Contable E.- Obligaciones Laborales, señala la obligación de aplicar esta norma contable gubernamental para el reconocimiento de las obligaciones al retiro de los trabajadores, misma que remite a la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados".

La Ley Federal de Trabajo, obliga a la compañía a pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad en razón de 12 días de salario mínimo por cada año de servicio, limitado al doble del salario mínimo en los casos de despido bajo ciertas circunstancias y obligatorio a partir de 15 años de antigüedad.

El pasivo por prima de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral a partir de 2005 se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que, a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Entidad.

d) Provisión de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (P.T.U.)

La provisión de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025 asciende a \$1,515,266.36 pesos (un millón quinientos quince mil doscientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.) misma que corresponde a la PTU del ejercicio 2024, y a una proyección de la PTU estimada al cierre del ejercicio 2025, misma que será cancelada, para llevar a cabo su cálculo conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como al artículo 127 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo, y provisionada al 31 de diciembre de 2025.

e) Provisiones

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (I) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (II) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (III) la obligación pueda ser estimada razonablemente.

f) Cambios en Políticas Contables y Correcciones de Errores.

Durante el periodo de enero a marzo 2025, la Entidad no tuvo cambios en políticas contables, que afecten la presentación de la información financiera en dicho periodo.

g) Reclasificaciones.

Durante el periodo de enero a marzo 2025, la Entidad no tuvo movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

♦ Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

a) Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes en el momento en que se realizan. Los saldos de activos o pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del cierre del periodo y ejercicio.

Las diferencias originadas por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de concertación de la transacción y las de su liquidación o valuación al cierre del periodo o ejercicio, se registran en los resultados del periodo dentro del costo integral de financiamiento.

♦ Reporte Analítico del Activo

No se tiene información que reportar en este rubro.

♦ Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Esta Entidad no es Fideicomitente o Fiduciario de Fideicomisos o Contratos Análogos.

♦ **Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

Como parte integrante de este informe se presenta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de marzo de 2025, corresponden a adeudos con proveedores, impuestos por pagar y provisiones diversas, principalmente, por lo que no se tiene contratada ninguna deuda pública interna o externa susceptible de revelarse.

♦ **Calificaciones Otorgadas**

Durante el periodo de enero a marzo de 2025 no se realizaron transacciones en la cual la Entidad esté sujeta a una calificación crediticia.

♦ **Información por Segmentos**

No se tiene información financiera relevante por segmentos que reportar, relativas a las operaciones y actividades propias de la Entidad.

♦ **Eventos Posteriores al Cierre**

No se tiene información sobre eventos posteriores que reportar.

♦ **Partes Relacionadas**

No existen partes relacionadas que ejerzan o pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financiera y operativa de la Entidad.

♦ **Resultado del periodo (Ahorro/Desahorro)**

El resultado neto del periodo enero a marzo de 2025 después del I.S.R. del ejercicio ascendió a 50,379,922.0 pesos y para el ejercicio 2024 a 68,159,261.0 pesos.

♦ **Cuentas de Orden Presupuestarias**

Derivado de las modificaciones en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entraron en vigor a partir del 31 de diciembre de 2012 y reformada el 30 de enero de 2018, se inició la utilización de cuentas de orden para el control de los momentos presupuestales de ingresos y egresos.

Las presupuestarias manejadas por la entidad son las siguientes:

Cuenta	Cuentas de Orden Ingresos
8.1.1	Presupuesto de ingresos aprobado
8.1.2	Presupuesto por Recibir
8.1.4	Presupuesto de ingresos Devengado
8.1.5	Presupuesto de ingresos Cobrado

Cuenta	Cuentas de Orden Egresos
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer
8.2.3	Presupuesto de Egresos Modificado
8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

Autorizó: Cap. de Alt. Sergio Raúl Arroyo Carranza
Director General Asipona CSL

Elaboró: L.C. Verónica Amaya Hernandez
Depto de Contabilidad y Presupuestos